

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN
DE TIERRAS DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de agosto de dos mil veinticinco (2025)

Referencia:	Acción de Tutela – Admite y requiere
Accionante:	FREDDY ALEJANDRO LOAIZA GUALTERO
Accionado:	Fiscalía General de la Nación, U.T. Convocatoria FGN 2024
Radicado:	76001312100120250012400 – Auto No.313

Freddy Alejandro Loaiza Gualtero, insta a la jurisdicción a proteger sus derechos fundamentales presuntamente desconocidos por la Fiscalía General de la Nación y la U.T. Convocatoria FGN 2024. Realizado el examen preliminar correspondiente se concluye que se hallan satisfechos los presupuestos formales mínimos de instrucción contemplados en la normatividad que gobierna la acción tutelar, siendo entonces procedente admitirla e impartir el trámite de rigor.

Con el fin de adquirir elementos de juicio que permitan resolver de fondo y en justicia la presente controversia, se vinculan al presente trámite a las personas que se inscribieron al cargo denominado “FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DEL CIRCUITO” Código de empleo I-103-M-01-(453) y a la Universidad Libre, para que ejerzan el derecho de defensa y contradicción.

Para el enteramiento de estas personas se ordena lo propio a la Universidad Libre y a la U.T. Convocatoria FGN 2024, toda vez que en dicha entidad reposan las direcciones suministradas por ellas. Por lo anteriormente expuesto, **el Juzgado,**

Resuelve:

Primero. ADMITIR la acción de tutela interpuesta por Freddy Alejandro Loaiza Gualtero, en nombre propio, contra la Fiscalía General de la Nación y la U.T. Convocatoria FGN 2024.

Segundo. VINCÚLESE a la Universidad Libre y a todas las personas que se inscribieron al Concurso de Méritos FGN 2024, específicamente al cargo denominado "FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DEL CIRCUITO" Código de empleo I-103-M-01-(453), quienes podrían ser cobijadas con la sentencia. Como se desconocen las direcciones o correos electrónicos de esos concursantes, **notifíqueseles a través del portal o página web de la Rama Judicial.** Por secretaría envíese la comunicación de rigor, con los anexos de la tutela.

Tercero. ORDENAR a la U.T. Convocatoria FGN 2024 y a la Universidad Libre, que efectúen, a través de su página o portal web, la notificación de la presente providencia a las personas que se inscribieron al Concurso de Méritos FGN 2024, específicamente al cargo denominado "FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DEL CIRCUITO" Código de empleo I-103-M-01-(453). Esta se hará por un término de tres días y constancia del procedimiento deberá ser remitida a esta sede el día posterior.

Cuarto. REQUIÉRASE a la Fiscalía General de la Nación y la U.T. Convocatoria FGN 2024, para que en el **término perentorio de dos (2) días**, informe las gestiones que se hicieron para la valoración de los documentos, en el componente de experiencia, aportados por el señor Freddy Alejandro Loaiza Gualtero que se inscribió para el cargo FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DEL CIRCUITO Código de empleo I-103-M-01-(453), detallando la presunta falla de la plataforma SIDCA3 en la que se eliminaron algunos de los soportes documentales anexados. En caso de haberse resuelto aportar evidencia. En caso negativo, explicar las razones. Deberán explicar con detalle, paso a paso, el proceso de cargue de documentos en la plataforma SIDCA3 y aportar el Acuerdo No. 001 de 2025

Sexto. NOTIFÍQUESE a las accionadas instándolas para que en el **término perentorio de dos (2) días**, remitan informe acerca de los hechos y pretensiones sobre las cuales se ha erigido la acción, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

Notifíquese. Fdo. Electrónicamente

PEDRO ISMAEL PETRO PINEDA

Juez

NOTA: Para el acceso al expediente digital en el siguiente link encontrará el manual de creación y registro de usuario en el Portal de Restitución de Tierras: <http://tinyurl.com/2nxd3dc4>

Firmado electrónicamente por el (la) Doctor(a):

Pedro Ismael Petro Pineda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

**Código de verificación: 4374f9dc1cb0944fe59aa95f74af5a43b53c6a849b2209b8e7365b27c46c2f79
Documento generado en 2025-08-11**